



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Lunes 28 de enero de 2019 No. 96

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>Páginas</b>	<b>M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL</b>
REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013.....	1	<b>CONSIDERANDO:</b>
ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3.....	3	<b>QUE,</b> con fecha 3 de octubre de 2007 se publicó en el Registro Oficial No. 183 la Ley 2007-88 denominada “Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo”;
		<b>QUE,</b> en el Registro Oficial No. 359 del 10 de enero de 2011 consta publicada la reforma a la Ley referida en el Considerando anterior, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre de 2013, se publicó una segunda reforma, en la que se estableció las coordenadas geo referenciadas para delimitar los

sectores: Trinidad de Dios, Canelar - Olguita, 26 de Agosto - Realidad de Dios y Monte Sinahí;

**QUE,** el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobó la “Ordenanza para la aplicación de la legalización de predios, acorde a lo establecido en la Reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 octubre del 2013”, publicada en la Gaceta Oficial No. 70 del 24 de enero del 2014, en la que se establecen los códigos catastrales de cada uno de los sectores referidos en la citada Ley Reformatoria;

**QUE,** mediante oficio No. DT-LT-2018-1687, el Director de Terrenos y S.S.P.P, remite el memorando No. DT-LT-AD-2018-0055, suscrito por el Ing. José Chimbo, Supervisor de Topografía, en el cual –refiriéndose al inmueble identificado con registro catastral No. 11292 IP2181-manifiesta que: “(...) mediante inspección al sitio se determinó que sobre dichos remanentes del predio RC 11292 e Identificación Predial 2181, lotes 1 y 2, no han sido objeto de Asentamientos Humanos, adjunto fotos que corroboran lo indicado (...)”; y,

**QUE,** la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio No. DAJ-EXP-2019-0028 emite criterio jurídico, en el que manifiesta que considera procedente que el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil excluya de la Ordenanza para la Aplicación de la Legalización de Predios, acorde a lo establecido en la reforma a la Ley 2007-88 publicada en el Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013, los remanentes del inmueble identificado con el registro catastral No. 11292 identificación predial No. 2181, de propiedad de la Compañía PLAYCORSI S.A.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE:

**La “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013”**

**Artículo Único.-** Exclúyase de la tabla contenida en el artículo 3 de la Ordenanza objeto de la presente reforma, los remanentes del inmueble ubicado en el sector Trinidad de Dios, identificado con registro catastral No. 11292 IP2181, en virtud de que en dichos remanentes no existen asentamientos humanos consolidados sujetos a ser legalizados, no lográndose así configurar en éstos el supuesto jurídico exigible para que se encuentren inmersos en tal Ordenanza, de conformidad con la información técnica contenida en el memorando No. DUOT-PE-2018-22345.

Encárguese del cumplimiento de la presente Reforma a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, y a la Secretaría Municipal la notificación al Registrador de la Propiedad de Guayaquil para los fines consiguientes.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil,

en sesiones ordinarias de fechas 17 y 24 de enero de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de enero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Guayaquil, 25 de enero de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec), la **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 25 días del mes de enero del año 2019.-  
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de enero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios *-entre otros-* de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación;

Que, la Constitución también prescribe en su artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art. 261 numeral 6 de la Constitución establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas *-entre otras materias-* sobre las políticas de vivienda y en su Art. 375 prescribe que en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, especificándose en su último párrafo, que el Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda, competencia constitucional desempeñada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

Que, el Plan Habitacional Socio Vivienda que desarrolla el MIDUVI, se encuentra regulado por la Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos, cuyo Plan Maestro se compone de 11 etapas proyectadas sobre 29 macrolotes de propiedad del MIDUVI. El Inicio

de Obras de Urbanización y de Construcción de Viviendas de la Etapa 1 y de la Etapa 2, fueron aprobados por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones ordinarias del 22 de diciembre del 2008 y del 21 de mayo del 2009, respectivamente.

Que, el MIDUVI se encuentra autorizado desde el 22 de diciembre del 2008 en la etapa 1 y desde el 21 de mayo del 2009 en la etapa 2, para construir obras de infraestructura urbanística, consistentes en vías, aceras, bordillos, colocación de redes de agua potable, de aguas lluvias, de aguas servidas, implementación de infraestructura de redes de telecomunicaciones, redes eléctricas (postes, tendido eléctrico, etc.); y además cuenta con autorización para construir viviendas.

Que, el MIDUVI solicitó la autorización de venta para la etapa 1 de Socio Vivienda mediante oficio MIDUVI-CZM5-PSV-2017-0709-O de fecha 24 de noviembre del 2017, tal solicitud se atendió con el oficio No. DUOT-CEUS-2017-21898 del 06 de diciembre del 2017, en función de los informes de avance de obra presentados por: la Unidad Ejecutora de Parques OO.PP., CNT EP, INTERAGUA Cía. Ltda., Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, CNEL EP, Dirección de OO.PP.MM., estableciéndose un valor invertido de USD. \$8'779.080,52 y determinándose un valor por obras faltantes de USD. \$998.044,53.

Que, la Autorización de Venta de lotes en el Programa Socio Vivienda de la Etapa 1, fue aprobada por el M. I. Concejo Municipal en sesión ordinaria del 8 de febrero del 2018; para que la autorización se haya instrumentado, el MIDUVI debió haber entregado previamente una garantía a la Municipalidad por un monto de USD. \$998.044,53 que asegure el cumplimiento de las obras de infraestructura faltantes. Sin embargo, el MIDUVI no ha presentado hasta la fecha tal garantía, ni ha solicitado la autorización de venta en la Etapa 2 de Socio Vivienda. Además

se ha verificado que el MIDUVI ha iniciado la construcción de la etapa 3.

Que, actualmente en el programa habitacional Socio Vivienda residen alrededor de 6.000 familias, que necesitan regularizar sus propiedades, obteniendo sus títulos de dominio, de conformidad con la ley.

Que, La Municipalidad de Guayaquil está consciente de que la situación en la que se encuentran los habitantes del Plan Habitacional Socio Vivienda, etapas 1, 2 y 3 del MIDUVI debe ser solucionada, en tal sentido, su máxima autoridad, el señor Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ha reiterado la predisposición municipal de colaborar en todo lo posible con el MIDUVI para que dicho Plan Habitacional (en las 3 etapas desarrolladas) para titularizar a sus moradores; y,

Que, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Guayaquil y el MIDUVI cuyo objeto es el compromiso de la Municipalidad para crear una Ordenanza que permita materializar la decisión de colaborar con el MIDUVI, cuya finalidad es entregar a los habitantes que residen en el Plan Habitacional Socio Vivienda, Etapas 1, 2 y 3 promovido por ese Ministerio, los respectivos títulos de propiedad.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD,

#### EXPIDE:

#### **La "ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

**Artículo 1.-** Objeto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil titularizará a nombre y por encargo del MIDUVI, a los habitantes del Plan Habitacional Socio Vivienda, Etapas 1, 2 y 3, de tal forma que obtengan su título de propiedad.

Lo anterior no exime al MIDUVI de su obligación de culminar con las obras de

infraestructura restantes en las etapas 1, 2 y 3 de Socio Vivienda, otorgando las garantías debidas.

El MIDUVI deberá finalizar con la entrega-recepción de las 3 etapas referidas, sin que esto limite o suspenda el proceso de titularización de las familias que ahí habitan.

**Artículo 2.-** Ámbito.- La presente Ordenanza se aplicará única y exclusivamente sobre el Plan Habitacional Socio Vivienda, etapas 1, 2 y 3.

La Etapa 1 se compone de 2320 solares aprobados por la Municipalidad de Guayaquil el 22 de diciembre del 2008.

La Etapa 2 se compone de 3087 solares aprobados por la Municipalidad de Guayaquil el 21 de mayo del 2009.

Para que se inicien los procedimientos de titularización en la Etapa 3 el MIDUVI entregará a la Municipalidad de Guayaquil –DUOT– los planos urbanísticos para la correspondiente aprobación del inicio de obra, lo cual deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.-** La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial procederá de la siguiente manera:

Respecto de las etapas 1 y 2, convocará a una Ventanilla Única por cada etapa, para conocer la realidad de la infraestructura, luego mediante un informe técnico se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, la mencionada realidad, más la documentación técnica actualizada (*informes técnicos presentados por: la Unidad Ejecutora de Parques OO.PP., CNT EP, INTERAGUA Cía. Ltda., Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, CNEL EP, Dirección de OO.PP. MM*) y planos urbanísticos aprobados de cada etapa, para que resuelva autorizar la titularización de esas etapas.

Una vez aprobado por parte del Cuerpo Edilicio se remitirá la resolución con la documentación habilitante al Registro de la Propiedad para su asiento registral, al Catastro Municipal para que ingrese las construcciones con su correspondiente

avalúo, y a la Dirección de Terrenos para que inicie el proceso de titularización.

En caso de existir inconsistencias en cuanto a las medidas de los solares o de aumentos en las edificaciones en comparación con los planos aprobados por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones ordinarias del 22 de diciembre del 2008 y del 21 de mayo del 2009, será responsabilidad del MIDUVI solicitar la modificación correspondiente en cuanto a medidas de solares y del beneficiario de la titularización en cuanto a regularizar el aumento de la edificación, debiendo proceder la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial a su inmediata rectificación sin más trámite, procediendo a notificar en tal sentido a la Subdirección de Catastro como al Registro de la Propiedad.

En la etapa 3, una vez que el MIDUVI haya entregado el Plano urbanístico y los informes técnicos correspondientes (la Unidad Ejecutora de Parques OO.PP., CNT EP, INTERAGUA Cía. Ltda., Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, CNEL EP, Dirección de OO.PP.MM, DACMSE), la DUOT convocará a una Ventanilla única para conocer la realidad urbanística sobre el estado de la infraestructura, para inmediatamente remitir el informe técnico al Concejo Municipal para su aprobación.

Una vez aprobado el Plano urbanístico y el Inicio de Obra de la Etapa 3 por parte del Concejo Municipal, se remitirá al Registro de la Propiedad para su asiento registral, al Catastro Municipal y a la Dirección de Terrenos para que inicie el proceso de titularización.

**Artículo 4.-** De los Títulos de Propiedad.- La Municipalidad de Guayaquil otorgará por encargo y autorización del MIDUVI los títulos de propiedad correspondientes a cada beneficiario ubicado en los sectores denominados Socio Vivienda 1, Socio Vivienda 2 y Socio Vivienda 3.

La Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales procederá con el trámite de titularización a los beneficiarios de los inmuebles que según la Ley aplicable le corresponden al MIDUVI y que están registradas a su nombre o de otra entidad del sector público, ubicados en el sector en mención, y que cuenten con los planos

en los cuales consten las respectivas codificaciones, usos, linderos, mensuras y áreas; así como los respectivos informes de afectación de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Urbanismo, Avalúo y Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión de Riesgo y Cooperación y de la Concesionaria Interagua (incluidos en los informes que sustentan las aprobaciones del inicio de obra de cada etapa). Dichos planos deberán estar debida y previamente aprobados por el Concejo Municipal, inscritos en el Registro de la Propiedad y catastrados.

La Dirección de Terrenos procederá a realizar el trámite administrativo para titularizar a cada uno de los beneficiarios que consten en los listados y censos previamente elaborados y entregados a la Dirección de Terrenos por parte del MIDUVI.

Respecto del pago, cada uno de los beneficiarios realizará el mismo en las oficinas que para tal efecto determine el MIDUVI; así mismo, el valor a pagar por metro cuadrado por concepto de titularización de estos predios será el que mediante oficio dirigido a esta Municipalidad establezca el mismo MIDUVI y que será registrado en el título.

Los gastos que se generen por concepto de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón serán gestionados directamente por el MIDUVI ante el Registro de la Propiedad.

En caso de que respecto de los censos iniciales realizados por el MIDUVI y entregados a la Dirección de Terrenos se presente un conflicto por la posesión del solar, medidas, cambio de estado civil de los poseedores o por cualquier otro motivo, se suspenderá el proceso de titularización vigente y éste será resuelto por el procedimiento que defina, para tal efecto, el MIDUVI; superado el motivo que ocasionó la suspensión del proceso el MIDUVI notificará a la Dirección de Terrenos la continuación del trámite a favor de determinado beneficiario.

De mantenerse vigente la presente ordenanza a la fecha de resolución del litigio respectivo se procederá a la titularización de acuerdo a las reglas aquí establecidas; de no estar vigente, lo hará el MIDUVI.

Realizada la entrega de los Títulos de Propiedad dentro del plazo de vigencia y bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, quedarán concluidas definitivamente las responsabilidades y obligaciones de la Municipalidad de Guayaquil.

Las familias que no se hayan acercado a legalizar ante el Municipio de Guayaquil o cuyos litigios se resolvieron con posterioridad a la finalización del plazo de vigencia de la presente ordenanza, continuarán su trámite directa y exclusivamente con el MIDUVI.

La Dirección de Terrenos notificará, a través de cualquier mecanismo usual, a los beneficiarios que deban acercarse a las entregas públicas de los títulos, habiendo concluido todos los requisitos contemplados.

**Artículo 5.-** Los títulos listos serán debidamente entregados por el Alcalde o su Delegado; los títulos que no sean retirados en la entrega pública la Municipalidad los remitirá al MIDUVI para su debida custodia y posterior entrega, en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrega pública realizada.

Los títulos de propiedad contendrán en su encabezado superior el logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la referencia en el texto del título de que se la realiza respecto de terrenos del MIDUVI en el sector de Socio Vivienda.

La Municipalidad de Guayaquil se compromete a entregar a cada beneficiario el título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y anotado con su número de catastro municipal.

**Artículo 6.-** EL MIDUVI facilitará oportunamente el listado de beneficiarios que hayan cancelado el valor que corresponda de sus solares o firmados los convenios de crédito correspondientes y que sean susceptibles de titularización. Consiguientemente el Municipio de Guayaquil dependerá de dicha información para poder titularizar.

Es responsabilidad del MIDUVI obtener a su favor las transferencias de dominio de los inmuebles que sean de propiedad de otras instituciones o personas públicas o

privadas, transferencia que permitirá la tradición o inscripción en el Registro de la Propiedad de los títulos que elaborará el Municipio de Guayaquil.

El MIDUVI informará a la Dirección de Terrenos del Municipio de Guayaquil el inmueble que le corresponde a cada beneficiario y el valor que, por concepto de precio, deberá constar en el título. En cuanto a la determinación del inmueble a titularizarse, es responsabilidad del MIDUVI el señalamiento del número de solar, número de manzana, código catastral en función de los planos aprobados por la misma Municipalidad, además de señalar el precio.

El MIDUVI facilitará en cada caso respecto de la información de cada beneficiario, además de lo mencionado anteriormente, un expediente mínimo que contendrá copias a color de la cédula de identidad, certificados de votación actualizados, partidas de matrimonio o declaración de conformación de unión de hecho y certificado del Registro de la Propiedad.

La Municipalidad de Guayaquil, conocedora de la realidad de los habitantes de este sector, se hará cargo de la conexión para el servicio de agua potable, únicamente desde el sistema principal de dicho sector hasta la toma de la Urbanización Socio Vivienda. Lo anterior, no incluye la culminación o reparación de obras de tuberías internas que corresponden al MIDUVI.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

Los órganos con competencia para ejecutar la presente ordenanza podrán tomar todas las medidas y decisiones que sean razonablemente necesarias para cumplir la finalidad de la misma, sin que en ningún caso exista arbitrariedad ni abuso.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales elaborará los títulos teniendo como plazo el de un año contado a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Plano único correspondiente de la etapa pertinente del programa Socio Vivienda etapas 1, 2 y 3, del Catastro de cada inmueble y concretamente del listado final depurado y oficial de los beneficiarios que cumplan con los requisitos y condiciones dispuestos por el MIDUVI.

**Segunda.-** El MIDUVI deberá culminar con las Obras de Infraestructura faltantes de las etapas 1, 2 y 3 hasta la finalización del actual Gobierno Central.

**Tercera.-** Entregada la información técnica suficiente por parte del MIDUVI, la DUOT aprobará los informes correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la validación de dicha información.

**Cuarta.-** El plazo de vigencia de la presente Ordenanza y de las obligaciones a cargo de esta Municipalidad finalizarán en el plazo de un año contado a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad y catastro de la última de las tres etapas del programa habitacional Socio Vivienda.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec).

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 17 y 24 de enero de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de enero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

Guayaquil, 25 de enero de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec), la **“ORDENANZA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE TITULARIZACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL PLAN HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA, ETAPAS 1, 2 Y 3”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 25 días del mes de enero del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de enero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**